

ORDENANZA N° 2330/06

Tema: Subsidio vacacional.

Fecha: 29/11/06

Ord. 2568/08 modifica art. 2º

Derogada por Ord. 2619/08

VISTO:

La Resolución N° 65/04;

las facultades conferidas a este Cuerpo mediante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la salida de la pesificación y la caída asimétrica de los salarios y el poder adquisitivo de los trabajadores les ha provocado un ajuste de hecho;

que este Cuerpo reconoce que es obligación de todos los ciudadanos (incluidos los agentes municipales) el pago de servicios e impuestos;

que para este Cuerpo no se debe mezclar la política salarial con la política tributaria;

que los ingresos al erario municipal (solamente en concepto de coparticipación) garantizan un buen desempeño sin la necesidad de solicitar que los agentes municipales autoricen el descuento de sus impuestos para que se pueda efectivizar el cobro del "**subsidio vacacional**" (Bonificación Anual por Vacaciones no Remunerativas);

que este Concejo considera que el pago en concepto de "**subsidio vacacional**" ayuda a que los agentes municipales y sus familias puedan concretar sus vacaciones en mejor situación económica;

que a través de la gestión de gremios municipales, este reconocimiento se ha sostenido a lo largo del tiempo, pero sin cumplir con el espíritu con que fue creado es decir colaborar con los agentes municipales y sus familias para el desarrollo de sus vacaciones;

que no se ha cumplido con lo solicitado en la Resolución N° 065/04;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art.1º) El Departamento Ejecutivo Municipal abonará de una sola vez el pago del "Premio Anual Vacacional" equivalente a la mitad del sueldo correspondiente al mes anterior en el que el agente municipal tome su licencia anual reglamentaria.

Art.2º) El mismo se liquidará conjuntamente con el pago del mes anterior en el cual el agente municipal tomara su Licencia Anual Reglamentaria.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá abstenerse de realizar descuentos o retenciones en los haberes de los agentes municipales, en el concepto denominado "subsidio vacacional" (Bonificación Anual por Vacaciones no Remunerativas), con excepción de expresa voluntad de los agentes.

Art. 4º) IMPUTENSE los gastos que demande la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Fr/OMV